

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 68
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos
y de Desarrollo Económico y Turismo

Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA DEROGAR EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 13.04 Y EL INCISO III DEL ARTÍCULO 13.08 DEL CAPITULO XIII DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR LOS INCISOS (2) Y (5) DEL ARTÍCULO 8.01 Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (3) AL ARTÍCULO 8.06 DEL CAPÍTULO VIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL PEDRÍN ZORRILLA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

1 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
2 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
3 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y
4 arrendarlos de conformidad a la ley.

5 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
6 como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan" establece al
7 Departamento de Desarrollo Económico y Turismo como la unidad administrativa
8 principalmente responsable de implantar la política pública para incrementar y
9 fortalecer la actividad económica en San Juan. A esos fines, se le confirió la función,
10 entre otras, de administrar el Complejo Deportivo del Municipio.

11 **POR CUANTO:** Al momento, de acuerdo a la definición que contiene el Reglamento de
12 Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio
13 Autónomo de San Juan, "Complejo Deportivo" se define como "[l]a estructura o
14 estructuras del Estadio Hiram Bithorn y el Coliseo Roberto Clemente Walker, con sus
15 terrenos adyacentes propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, ...". Énfasis
16 Nuestro. Como puede apreciarse, se excluye el Coliseo Pedrín Zorrilla de dicha
17 definición.

18 **POR CUANTO:** Se ha determinado transferir la administración del Gimnasio Municipal Pedrín
19 Zorrilla, del Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Desarrollo
20 Económico y Turismo. A tenor con lo anterior, es necesario realizar varias enmiendas
21 al Código de Educación, Cultura y Recreación, así como al Código de Desarrollo
22 Económico y así integrar la referida instalación al Reglamento de Administración,
23 Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio Autónomo de San
24 Juan.

25 **POR CUANTO:** Esta ordenanza atempera el Código de Desarrollo Económico a la
26 reorganización del Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, que transfirió la
27 facultad de administrar el Complejo Deportivo del Departamento de Recreación y

1 Deportes al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y, faculta al Director o
2 Directora de ese Departamento a maximizar el desarrollo de su política pública de
3 desarrollo económico.

4 **POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
5 **RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Derogar el inciso 3 del Artículo 13.04 del Capítulo XIII de la
7 Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de
8 Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, y reenumerar los incisos
9 posteriores sucesivamente para que se lea como sigue:

10 CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

11 CAPITULO XIII
12 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y
13 RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

14 Artículo 13.01. - ...

15 Artículo 13.04.-Instalaciones recreativas y deportivas

16 El Departamento tendrá bajo su responsabilidad la administración y supervisión de
17 las siguientes instalaciones:

18 1. Parque Central

19 2. Polideportivo Rebekah Colberg

20 [~~3. Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla~~]

21 [~~4.~~] 3 Cancha Bajo Techo de Río Piedras

22 [~~5.~~] 4. Estadio Villa Nevárez

23 [~~6.~~] 5. Parque Ribera Sur

24 [~~7.~~] 6. Centros de Recreación Comunitaria Playita, Barrio Obrero, Caimito, Parcelas

25 Falú,

26 Timotheé y Trastalleres

27 [~~8.~~] 7. Complejos Deportivos Gabriela Mistral y Cupey Alto

1 ~~La cantina podrá ser arrendada por una cantidad no menor de cincuenta (\$50.00)~~
2 ~~dólares diarios, sin la celebración de subasta pública, en atención al tamaño reducido de las~~
3 ~~mismas y de que no cuentan con las facilidades de una cafetería o kiosco y a la necesidad~~
4 ~~de la disponibilidad para que los participantes puedan refrescarse.]”~~

5 ~~[IV.]~~ III. Cancha Bajo Techo de Río Piedras

6 ~~[V.]~~ IV. Estadio de Villa Nevárez

7 ~~[VI.]~~ V. Parque Recreativo Ribera Sur

8 ~~[VII.]~~ VI. San Juan Golf Academy & Driving Range

9 ...

10 **Sección 3ra.:** Enmendar los incisos (2) y (5) del Artículo 8.01 del Capítulo VIII de la
11 Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de
12 Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” para que lea como sigue:

13 CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

14 CAPITULO VIII

15 REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USOS
16 DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

17 Artículo 8.01.- Definiciones

18 A los efectos de este Artículo los siguientes términos tendrán el significado que a
19 continuación se expresa. Las palabras utilizadas en el género masculino, incluirán el
20 femenino.

21 (1) ...

22 “(2) Administrador - Persona designada por el Director del Departamento de
23 Desarrollo Económico y Turismo, para que administre el Complejo Deportivo, ~~[con la~~
24 ~~excepción del Gimnasio Pedrín Zorrilla].”~~

25 ...

26 (5) Complejo Deportivo - La estructura o estructuras del Estadio Hiram Bithorn, [y] el
27 Coliseo Roberto Clemente Walker, y el Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla, con sus terrenos

adyacentes propiedad del Municipio Autónomo de San Juan. En lo sucesivo en este Reglamento cada una de las instalaciones será citada como “el Estadio”, [y] “el Coliseo” y “el Gimnasio”. La Plaza de Independencia forma parte del Complejo Deportivo y su uso y funcionamiento se regirá por el *Reglamento para el Uso y Funcionamiento de la Plaza de la Independencia - 4 de julio*, adoptado mediante ordenanza.”

...

Sección 4ta.: Enmendar el Artículo 8.06 del Capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” y añadirle un nuevo inciso (3) para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

Artículo 8.01.- ...

Artículo 8.06.- Canon de arrendamiento del Complejo Deportivo

Por considerar de interés público facilitar la disponibilidad constante de las instalaciones del Complejo Deportivo, el Director o Directora del Departamento o la persona a quien éste(a) designe, podrá arrendar directamente sin el requisito previo de subasta, todas las áreas y espacios del mismo.

Para actividades con fines de lucro, el canon a cobrarse y las condiciones del arrendamiento se han determinado uniformemente usando como base el costo y la vida útil de la propiedad, gastos operacionales y de mantenimiento, cantidad de días de alquiler y tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. A tenor con lo anterior, los cánones de arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo para actividades con fines de lucro a llevarse a cabo serán los siguientes:

(1) COLISEO ROBERTO CLEMENTE WALKER:

...

(2) ESTADIO HIRAM BITHORN

1 ...
2 "(3) Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla

3 A. Espacio principal

4 B. Prácticas de deportes

5 por dos (2) horas ---- \$ 15.00

6 C. Actividades

7 por un (1) día \$50.00 a \$ 300.00

8 D. Salones de Conferencia y otros espacios similares

9 por un (1) día \$50.00 a \$300.00

10 E. Cantina

11 La cantina podrá ser arrendada por una cantidad no menor de
12 cincuenta (\$50.00) dólares diarios, sin la celebración de subasta pública, en
13 atención al tamaño reducido de las mismas y de que no cuentan con las
14 facilidades de una cafetería o kiosko y a la necesidad de la disponibilidad
15 para que los participantes puedan refrescarse. La instalación tendrá un
16 horario de 8:00 a.m., hasta 10:00 p.m. El administrador podrá autorizar
17 llevar a cabo actividades fuera del horario anteriormente establecido."

18 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte
19 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
20 incompatibilidad.

21 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes
22 unas de otras por lo que en caso de que algún tribunal con jurisdicción y competencia
23 declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la
24 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya
25 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

26 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
27 aprobación.